NOTA DNC N° 21335 / 2018

Asunción, 22 de octubre de 2018

Señora
Lic. Cristina R. Ferraro de Cattoni, Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Niñez y Adolescencia
Presente:

REF.: ID: 352424 – LCO N° 05/2018 - "ADQUISICION DE VEHICULOS"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la sección I – Datos de la Licitación – IAO 20.2 (f), solicitamos a la convocante se sirva aclarar, que las indicaciones relacionadas a la garantía de mantenimiento de ofertas, son orientadas, para el caso en que el oferente opte en presentar póliza, en atención a lo dispuesto en el **art. 39** de la **Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas",*** el cual permite a su vez, la presentación de "garantía bancaria".

2. En la sección IV – Condiciones Especiales del Contrato:
   a) CGC 27, indican: *"…multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) por cada semana de atraso…"*, sin embargo, el PBC estándar vigente, establece que la misma deberá ser calculada por cada día de atraso.

   b) CGC 28.3 – Garantía de los Bienes: Lote N° 2, indican: *"La garantía por los bienes suministrados permanecerá vigente durante el periodo de treinta (30) meses o 30.000 kilómetros…"*, sin embargo, en la sección III – Especificaciones Técnicas, establecen otro periodo de garantía.

3. En la sección VI – Formularios:

   a) El formulario N° 1, no se encuentra conforme al PBC estándar vigente.

   b) El formulario N° 5, solicitamos a la convocante omitir la sigla *"LPN"*.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Carlos Gatilho
Técnico Verificador
DNCP - DNC

DNC/LCO/CC.-

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

C.P. Iván Lezcano
Jefe de Desp. Coordinación de Control
DNC - DNCP

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Dpto. de Concurso de Oferta

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Mariela
Jefa del Dpto. de Concurso de Ofert.
DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-